

**TRIBUNAL PLENO**  
**ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA**  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 15 DE ENERO DE 2026**

		<b><u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u></b>
1.		<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2026)</u></p>
	868/2025	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz para conocer del recurso de queja 793/2025 del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.</p>
2.		<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2026)</u></p>
	869/2025	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz y el Ministro Irving Espinosa Betanzo para conocer del recurso de inconformidad 43/2025 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, amparo en revisión 130/2025 del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito y del amparo en revisión 275/2025 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.</p>
3.		<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2026)</u></p>
	876/2025	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama para conocer del recurso de revisión fiscal 458/2025 del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>
4.		<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2026)</u></p>
	150/2025	<p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por los magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito para conocer del amparo en revisión 431/2022, de su índice.</p>
5.		<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2026)</u></p>
	923/2025	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república para conocer del recurso de inconformidad 10/2025, de su índice.</p>

6.	<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por la Fiscalía General de la República, por conducto de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, para conocer del amparo en revisión 964/2025 del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>	<p><b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.</p>
7.	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 5 de enero de 2026)</u></p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
	<p>232/2025</p> <p><a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 15 de abril de 2025 dictado en el amparo directo en revisión 2375/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>
8.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se declara sin materia el recurso de reclamación.</p>
	<p>367/2025</p> <p><a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 9 de junio de 2025, dictado en el amparo directo en revisión 3585/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>
9.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se declara sin materia el recurso de reclamación.</p>
	<p>382/2025</p> <p><a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 18 de junio de 2025, dictado en el amparo directo en revisión 3854/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>
10.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p>	<p><b>ÚNICO.</b> Queda sin materia el recurso de reclamación.</p>
	<p>462/2025</p> <p><a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 27 de junio de 2025, dictado en el amparo directo en revisión 4030/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>
11.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p>	<p><b>ÚNICO.</b> Queda sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p>
	<p>496/2025</p> <p><a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 23 de abril de 2025, dictado en el amparo directo en revisión 2498/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>

12.	<p>223/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por el Comité del Pozo de Agua El Azumiate del municipio de Teotongo, en el estado de Oaxaca, en contra del acuerdo de 4 de marzo de 2025, dictado en el expediente varios 477/2025-VRNR. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirma el acuerdo recurrido.</p>
13.	<p>431/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 30 de abril de 2025 dictado en el expediente varios 1328/2024-VRNR. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es infundado el recurso de reclamación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirma el acuerdo recurrido.</p>
14.	<p>449/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 12 de agosto de 2025 dictado en el amparo directo en revisión 4974/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de reclamación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme el acuerdo recurrido.</p>
15.	<p>514/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en contra del acuerdo de 2 de septiembre de 2025, dictado en el amparo en revisión 386/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se desecha el recurso de reclamación.</p>
16.	<p>332/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 26 de mayo de 2025, dictado en el amparo directo en revisión 3031/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es fundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se revoca el acuerdo de 26 de mayo de 2025, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3031/2025.</p> <p><b>TERCERO.</b> Remítanse los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para los efectos precisados en la presente ejecutoria.</p>

17.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>416/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 15 de julio de 2025 dictado en el incidente de inejecución de sentencia derivado de incidente de cumplimiento sustituto 1/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es fundado el recurso de reclamación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se revoca el acuerdo recurrido.</p>
18.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>234/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 15 de marzo de 2022, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 457/2020. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.</p>
19.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>449/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 10 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo indirecto 397/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se confirma la sentencia recurrida, por las razones contenidas en esta ejecutoria.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se sobresee en el juicio de amparo.</p>
20.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>3/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>REVISIÓN EN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN interpuesto en contra de la resolución interlocutoria de 11 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 397/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión interpuesto por Sapra Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera interesada en el juicio de amparo de origen.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Ha quedado sin materia el recurso de revisión en incidente de suspensión formulado por la parte quejosa.</p>
21.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>3682/2021 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otros en contra de la sentencia de 18 de marzo de 2021, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en los autos del juicio de amparo directo 181/2020. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>

22.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>2832/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 27 de marzo de 2025, dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 376/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se declaran sin materia los recursos de revisión principal y adhesiva.</p>
23.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>3893/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 30 de abril de 2025, dictada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 107/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida.</p> <p><b>TERCERO.</b> Queda sin materia el recurso de revisión adhesivo.</p>
24.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>404/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 25 de junio de 2025 dictado en el amparo directo en revisión 3893/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Queda sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p>
25.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>2782/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de sentencia de 6 de marzo de 2025, dictada por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 699/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara sin materia el recurso de revisión adhesiva.</p>
26.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>305/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 6 de mayo de 2025, dictado en el amparo directo en revisión 2782/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Queda sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p>

27.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>3011/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 27 de marzo de 2025, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 200/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida.</p>
28.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>3333/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Baja California, en contra de la sentencia de 15 de abril de 2025, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en el juicio de amparo directo 58/2024, relacionado con el diverso juicio de amparo directo 57/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida.</p>
29.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>3419/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 15 de abril de 2025, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en el juicio de amparo directo 57/2024, relacionado con el diverso juicio de amparo directo 58/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida.</p>
30.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>4216/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 24 de abril de 2025, dictada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 76/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia de amparo recurrida.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara sin materia el recurso de revisión adhesiva.</p>
31.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>6323/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 21 de agosto de 2025, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 212/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida.</p>

32.	<p><u><a href="#">Listado por primera vez el 5 de enero de 2026</a></u></p> <p>122/2023 <u><a href="#">VER PROYECTO</a></u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito, al resolver el recurso de queja 43/2023, y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, al resolver el recurso de queja 39/2018. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Ha quedado sin materia la contradicción de criterios a que este expediente se refiere.</p>
33.	<p><u><a href="#">Listado por primera vez el 5 de enero de 2026</a></u></p> <p>129/2025 <u><a href="#">VER PROYECTO</a></u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, al resolver el conflicto competencial 29/2024, y el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, al resolver el conflicto competencial 8/2021. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> No existe la contradicción de criterios denunciada.</p>
34.	<p><u><a href="#">Listado por primera vez el 5 de enero de 2026</a></u></p> <p>153/2025 <u><a href="#">VER PROYECTO</a></u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 482/2023, y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver los amparos directos 136/1999, 10546/1999, 3336/2000, 5876/2000 y 3436/2001. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ)</p>	<p><b>ÚNICO.</b> No existe la contradicción de criterios denunciada.</p>
35.	<p><u><a href="#">Listado por primera vez el 5 de enero de 2026</a></u></p> <p>186/2025 <u><a href="#">VER PROYECTO</a></u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el recurso de queja 275/2025, y el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, al resolver la contradicción de criterios 133/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> No existe la contradicción de criterios denunciada.</p>
36.	<p><u><a href="#">Listado por primera vez el 5 de enero de 2026</a></u></p> <p>114/2025 <u><a href="#">VER PROYECTO</a></u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, al resolver el recurso de inconformidad 40/2024, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, al resolver el amparo en revisión 195/2023, y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, al resolver el amparo en revisión 675/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es improcedente la contradicción de criterios denunciada respecto de la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Es inexistente la contradicción de criterios denunciada respecto de las sentencias emitidas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.</p>

37.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>161/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, al resolver el recurso de queja administrativa 12/2025, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, al resolver los amparos en revisión 225/2005, 23/2006 y 361/2006, el amparo directo 229/2005 y la inconformidad 2/2010, y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, al resolver el amparo en revisión administrativo 392/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es competente para conocer de la contradicción de criterios suscitada entre los Tribunales Colegiados pertenecientes a la Región Centro Norte.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Remítase la denuncia correspondiente al Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México para los efectos precisados en el apartado I de la presente resolución.</p> <p><b>TERCERO.</b> El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la contradicción de criterios suscitada entre el Pleno de este Alto Tribunal entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito (Centro-Sur) y el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito (Centro-Norte).</p> <p><b>CUARTO.</b> Es improcedente la contradicción de criterios denunciada a que se refiere este expediente.</p>
38.	<p><u>(Listado por primera vez el 10 de diciembre de 2025)</u></p> <p>323/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 14 de marzo de 2025, dictada por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 532/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra del sistema normativo compuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y los numerales 118, 124 y 131 de la Disposición en Materia de Registros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como del diverso sistema normativo integrado por los artículos 24 a 31 de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el numeral 180 de la Disposición en Materia de Registros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara sin materia la revisión adhesiva.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para los efectos precisados en esta resolución.</p>

39.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>57/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>IMPEDIMENTO planteado por el Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo directo en revisión 2582/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se califica legal el impedimento planteado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo para conocer del amparo directo en revisión 2582/2025 radicado en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se retorne el amparo directo en revisión 2582/2025.</p>
40.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>233/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 23 de enero de 2015, en el juicio de amparo 387/2014 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La justicia de la unión no ampara ni protege a Arcelormittal las Truchas, sociedad anónima de capital variable contra los artículos 277-A, quinto párrafo y 277-B, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, adicionados mediante el decreto publicado el once de diciembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara sin materia la revisión adhesiva.</p>
41.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>3586/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 24 de abril de 2025, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 273/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se sobresee en el juicio de amparo promovido por el quejoso.</p>
42.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>437/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 26 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo indirecto 1103/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p><b>RETIRADO</b></p>
43.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>416/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 29 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1001/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>RETIRADO</b></p>

44.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>355/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 23 de abril de 2024, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo, con residencia en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 314/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa</p>
45.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>344/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 22 de julio de 2022, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, en el amparo indirecto 196/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>RETIRADO</b></p>
46.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>73/2024 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el recurso de reclamación 1/2024, y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al resolver el recurso de queja 224/2015. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Existe la contradicción de criterios sustentada entre el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (región Centro-Norte), y el emitido por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (región Centro-Sur), en términos de lo resuelto en el apartado cuarto.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de la tesis redactada en el último apartado del presente fallo.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>
47.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>164/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, al resolver el amparo en revisión 173/2023, y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 387/2018. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Existe la contradicción de criterios denunciada.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por este Alto Tribunal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en esta resolución.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la tesis de jurisprudencia en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>

48.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>134/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, al resolver los amparos directos 5/2023, 69/2023 y 29/2024, y el extinto Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Sur, con residencia en Cuernavaca, Morelos, al resolver la contradicción de criterios 87/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Existe la contradicción de criterios denunciada.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Deben prevalecer, con carácter de jurisprudencia, los criterios sustentados por este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las tesis redactadas en el último apartado del presente fallo.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquense las jurisprudencias que se sustentan en la presente resolución, en términos del artículo 220 de la Ley de Amparo.</p>
49.	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>223/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 266/2023, el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 765/2018, y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, al resolver el amparo directo 435/2020. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>DESECHADA</b></p>

Ciudad de México, a 15 de enero de 2026  
EL SECRETARIO GENERAL  
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación